



POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

CIRCULAR EXTERNA OAJ N° 012 DE 2023

PARA: COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

**DE: JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ASUNTO: RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 – LEY
DE GARANTÍAS - ELECCIONES TERRITORIALES 2023**

FECHA: JUNIO DE 2023

1. OBJETIVO

Informar a la comunidad del Municipio de Chía, respecto de las restricciones a ser consideradas en aplicabilidad de lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, para las elecciones territoriales 2023.

2. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

A su vez, el artículo 258 ibídem dispone que el voto es un derecho y un deber ciudadano, siendo obligación del Estado velar porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por parte de los ciudadanos.

Igualmente, el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 determina que las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales, se realizarán el último domingo del mes de octubre.

Que en concordancia con lo anterior, mediante Resolución N° 28229 del 14 octubre de 2022, la Registraduría Nacional de Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles y miembros de las juntas administradoras locales, que se realizarán el próximo domingo 29 de octubre de 2023.





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

3. RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE 2005 PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2023

Las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 para las elecciones territoriales 2023, son las establecidas en el parágrafo del artículo 38 de la mencionada norma, y aplicarán dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, es decir, desde el 29 de junio hasta el 29 de octubre de 2023, a los siguientes funcionarios públicos:

- Gobernadores,
- Alcaldes municipales y/o distritales,
- Secretarios, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital
- Gerentes, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital
- Directores, de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital,

Los funcionarios públicos enlistados anteriormente tendrán las siguientes restricciones:

1. No podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos;
2. No podrán participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de **carácter proselitista**;
3. No podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a:
 - Gobernaciones Departamentales,
 - Asambleas Departamentales,
 - Alcaldías
 - Concejos Municipales o Distritales.

Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

4. No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el





POR UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD, MÁS SEGURA

alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

5. No se podrá modificar la nómina del respectivo ente territorial o entidad, salvo:
 - Que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.
 - En los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Entiéndase proselitismo, como aquella actividad que tiene como fin ganar o buscar adeptos sobre determinada causa política o candidato; no obstante, ello no significa que las autoridades locales no puedan realizar actividades entrega de obras en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, si no que sobre las mismas se debe evitar cualquier tipo de propaganda política o de carácter proselitista.

La anterior circular se expide para que la comunidad en general del Municipio de Chía tenga conocimiento, en un lenguaje claro y sencillo, en cumplimiento del programa implementado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Pedagogía Legal Segura", por lo tanto, se ordena su publicación en la página web de la Alcaldía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

Con invariable respeto y gratitud,

JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"Un reconocimiento y agradecimiento para todos los padres ya que, su rol es importante y su presencia consolida en la familia la confianza, la seguridad y la protección, necesaria para la unión, educación y desarrollo dentro de la sociedad a lo largo de nuestras vidas."

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas, Jefe oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada O.A.J.

